

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 009-EMASEO EP-2018

Patricio Martínez Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

CONSIDERANDO

- Que,** el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, la contratación pública que realicen las entidades que integran el Sector Público, deben estar investidas de constitucionalidad, en tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra vinculada a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, instrumento que dispone la articulación de las políticas de las instituciones públicas con los objetivos de la estrategia territorial nacional, cuyo objetivo número tres, plantea profundizar el reencuentro con la naturaleza, para vivir en un ambiente libre de contaminación, promoción de un ambiente adecuado que incluye una correcta recolección de sus desechos sólidos;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada con el PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2015-2025, cuyo Objetivo Estratégico Tres QUITO CIUDAD INTELIGENTE: AMBIENTE, ha planteado como Política A1, *"Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social"*, objetivos metropolitanos con los cuales la Empresa Pública Metropolitana de Aseo se encuentra comprometida;
- Que,** el modelo de descentralización y desconcentración planteado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ha otorgado facultades a los Gobiernos Autónomos descentralizados, para dar respuestas a las demandas ciudadanas; en consecuencia, de conformidad con el literal d) artículo 55 del cuerpo legal mencionado, es de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos; actividades de saneamiento ambiental que constituyen la misión institucional de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su Título V "Del Sistema de Contratación en las Empresas Públicas" en su artículo 34 señala: "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables". Así mismo establece que "Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de contrataciones, debidamente aprobados", siendo atribución de la Máxima Autoridad como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley, según lo señala el artículo 11, numeral 7 de la LOEP;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009; así como la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016, que contiene la codificación de las resoluciones del SERCOP, se constituyen en la normativa aplicable para la gestión de las compras públicas en el Ecuador;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

"Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS...";

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal

www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP (hoy SERCOP) y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; (lo subrayado me pertenece);

Que, el TÍTULO III de la Resolución N. 0000072 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, que contiene las Disposiciones Generales para los Procedimientos Precontractuales, CAPÍTULO I, respecto del Plan Anual de Contratación, en su artículo 102 señala que "... para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente...". El mencionado articulado establece en su segundo párrafo que "Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes...";

Que, el artículo 6, numeral 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a las delegaciones como: "...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia." (lo subrayado me pertenece);

Que, el Reglamento con carácter de Instructivo, que contiene el Procedimiento de las Contrataciones que se efectúan en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en su Capítulo I, Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en su artículo 3, "Reforma al PAC", señala que: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su

delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal institucional del SERCOP" (lo subrayado me pertenece):

- Que,** la Resolución Administrativa motivada No. 096A-EMASEO EP-2017, de 15 de agosto del 2017, la cual se encuentra vigente, contiene la delegación efectuada por el Gerente General, en su calidad de máxima autoridad, al Director Administrativo y de Talento Humano quien, según lo determinado por el artículo 3.2. Plan Anual de Contrataciones de la EMASEO EP, literal a), es el funcionario delegado para: *"La suscripción de todos los documentos y practicar todas las acciones relacionadas con la aprobación del Plan Anual de Contratación de la EMASEO EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como autorizar y suscribir certificaciones y reformas; liquidar el Plan Anual de Contrataciones"*, (lo subrayado me pertenece);
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en sesión extraordinaria del día 5 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la letra g) del artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana N. 301 y el artículo 5, literal n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Ing. Juan Antonio Neira Carrasco, como Gerente General de la EMASEO EP, representante legal, judicial y extrajudicial y responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. En consecuencia, la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la EMASEO EP, emitió la acción de personal N. 0198-DRAT-EMASEO-2018 de 5 de enero de 2018, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción en favor del Ing. Juan Antonio Neira Carrasco;
- Que,** a través de Resolución Administrativa motivada No. 003-EMASEO EP-2018, de 10 de enero del 2018, el Gerente General, Juan A. Neira Carrasco, aprobó y dispuso la publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP;
- Que,** mediante Memorando No. 001-CGT-DRME-2018, de 16 de enero del 2018, suscrito por el Coordinador General Técnico, Ing. Fernando Riera Rodríguez, solicitó al Director Administrativo y de Talento Humano, Patricio Martínez Porras que *"...se gestione a favor de la Dirección de Maquinaria y Equipo, la reforma al Plan Anual de Contratación EMASEO EP 2018, conforme al siguiente detalle:..."*; mediante sumilla inserta en el mencionado Memorando, el Director Administrativo y de Talento Humano dispuso: *"Marco G: Atender de inmediato es una acción tiene el carácter de URGENTE 17/01/2018 7:h.30"*;
- Que,** a través de Memorando No. 004-CGT-DRME-2018, de 18 de enero del 2018, suscrito por el Coordinador General Técnico, Ing. Fernando Riera Rodríguez, solicitó al Director Administrativo y de Talento Humano, Patricio Martínez Porras que *"...se gestione a favor de la Dirección de Maquinaria y Equipo, la reforma al Plan Anual de Contratación EMASEO EP 2018, conforme al siguiente detalle:..."*;

mediante sumilla inserta en el mencionado Memorando, el Director Administrativo y de Talento Humano dispuso: "Marco: Su conocimiento y trámite Urgente";

Que, mediante Memorando No. 108-DRAT-ADTH-2018, de 18 de enero del 2018, suscrito por la Líder de Administración de Talento Humano, Soraya Analuiza Estévez, solicitó al Director Administrativo y de Talento Humano, Patricio Martínez Porras que " Con la finalidad de ejecutar el proceso de "Contratación de una Consultoría Actuarial de Jubilación Patronal y Desahucio", para el personal administrativo y operativo de la EMASEO EP, requerimiento que consta como requisito para la implementación de las NIFFS; solicito se sirva autorizar, la inclusión de la actividad antes mencionada en el Plan Anual de Contrataciones del año 2018".

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 3, Capítulo I, del Reglamento con carácter de Instructivo que contiene el Procedimiento de las Contrataciones que se efectúan en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y, artículo 3.2. de la Resolución Administrativa motivada No. 096A-EMASEO EP-2017;

RESUELVO:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo 2018, aprobado y publicado en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en lo siguiente:

De:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE RÉGIMEN
2018	840105	491190914	BIEN	ADQUISICIÓN DE 3 RECOLECTORES DE CARGA LATERAL PARA LA EMASEO EP	1	1.125.000,00	C 1	Subasta Inversa Electrónica	COMÚN
2018	630405	871410011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP	1	142.261,90	C 1	Subasta Inversa Electrónica	COMÚN
2018	630813	547900411	SERVICIO	SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3	136.507,94	C 1, C 2 Y C 3	Subasta Inversa Electrónica	COMÚN
2018	630813	362300311	BIEN	ADQUISICIÓN DE MANGUERAS, NEPLS Y ACOPLS PARA LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1	13.392,86	C 2	REPUESTOS O ACCESORIOS	ESPECIAL
A: 2018	530601	715510065	CONSULTOR IA	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DE JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO	1	10.000,00	C 1	CONTRATACIÓN DIRECTA	ESPECIAL

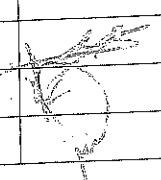
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE RÉGIMEN
2018	840105	491140011	BIEN	ADQUISICIÓN DE 3 VEHÍCULOS RECOLECTORES DE CARGA LATERAL, INCLUIDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA EMPRESA EMASEO EP	1	1.439.113,56	C 1	Subasta Inversa Electrónica	COMÚN
2018	630813	547900411	SERVICIO	SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3	55.204,35	C 1, C 2 Y C 3	Subasta Inversa Electrónica	COMÚN
2018	630813	431510128	BIEN	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INCLUIDO MANO DE OBRA PARA EL MOTOR DEL CHASIS KENWORTH DEL RECOLECTOR DE CARGA POSTERIOR 30-145	1	11.875,41	C 1	REPUESTOS O ACCESORIOS	ESPECIAL
2018	630813	362300311	BIEN	ADQUISICIÓN DE MANGUERAS, NEPLÓS Y ACOPLÉS PARA LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1	40.000,00	C 1	REPUESTOS O ACCESORIOS	ESPECIAL
2018	630813	431510128	BIEN	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INCLUIDO MANO DE OBRA PARA EL RECOLECTOR DE CARGA POSTERIOR MARCA KENWORTH 30-147	1	14.113,70	C 1	REPUESTOS O ACCESORIOS	ESPECIAL
2018	630813	431510128	BIEN	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INCLUIDO MANO DE OBRA PARA LA BARREDORA 16-35 DULEVO 7500 SKY PERTENECIENTE A LA EMASEO EP	1	19.462,86	C 1	REPUESTOS O ACCESORIOS	ESPECIAL

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Administrativa y de Talento Humano publicar ésta Resolución Administrativa y realizar la reforma descrita en el Plan Anual de Contratación EMASEO EP 2018, publicado en el Portal de Compras Públicas del SERCOP.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de enero del 2018.



Patricio Martínez Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

Acción:	Nombre:	Área:	Sumilla:	Fecha:
Elaborado por:	Marcelo Báez Palacios	Unidad de Adquisiciones		19/01/2018
Revisado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirección de Contratación Pública		19/01/2018
Revisado por:	Lic. Marco Goyes	Subdirección de Recursos Administrativos		19/01/2018